



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal (pertenencia)
Demandante	Noelia Saldarriaga Escobar
Demandado	Heriberto López Londoño
Radicado	05001-40-03-013-2021-00804-00
Auto	Interlocutorio No. 227
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto de fecha 20 de enero de 2022, este despacho dispuso la inadmisión de la presente demanda, por considerar que carecía de algunos requisitos, para lo cual concedió a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarlos.

Uno de esos requisitos fue “(...) *La parte demandante adjuntará nuevamente, de manera completa, el poder aportado. **Se advierte que el mismo debe cumplir con las exigencias del artículo 75 del Código General del Proceso o el Decreto 806 de 2020, según se haya otorgado.***”.

Si bien el apoderado de la parte demandante allegó dentro del término memorial por medio del cual pretendía subsanar los defectos advertidos por el despacho, y adjuntó un “poder”, se trata de un documento de texto en formato PDF, donde no se evidencia que el mismo fuera conferido por mensaje de datos, como tampoco cumple con los requisitos del artículo 73 y subsiguientes del C. G. del P., al no contar con presentación personal del poderdante, conforme se le exigió.

Así las cosas, y teniendo en cuenta ese incumplimiento para efectos de darle admisión a la demanda, se procederá a su rechazo acorde con lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la presente demanda verbal-Pertenencia- promovida por **Noelia Saldarriaga Escobar** en contra de **Heriberto López Londoño**, por no haberse cumplido plenamente con los requisitos exigidos.

Segundo: Por cuanto la demanda fue presentada digitalmente, no existen documentos que deban ser devueltos.

Tercero: Ejecutoriado éste auto archívese.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

A.

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>018</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>4 DE FEBRERO DE</u> <u>2022</u> a las 8:00 A.M.</p> <p>JHON FREDY GOEZ ZAPATA Secretario</p>

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b3b48496752424bfc7408100019bb10b0af3afdb85fa494fc53321336cf928d

Documento generado en 03/02/2022 02:20:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>